

# Pequeña Guía para reclamar por ruidos

Existen seis vías a las que acudir:

## 1. Administrativa

Los trámites son:

- **Denuncia** del particular, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, exponiendo la causa del ruido, propietario o responsable del mismo, horas en que se produce, personas afectadas, etc.
- **Inspección** de los técnicos municipales e informe de los mismos.
- **Alegaciones** del denunciante. En determinados casos se pueden pedir medidas urgentes, como el cese inmediato de la actividad o el precintado de las instalaciones.
- **Decreto del Alcalde** que establecerá las medidas correctoras y el plazo de ejecución que no podrá ser superior a seis meses.
- En caso de **reconocida urgencia**, la denuncia puede formularse ante la Policía Municipal, que deberá realizar de forma inmediata una visita de inspección.
- Si el ruido está producido por un **vehículo de motor** la Policía Municipal está obligada a detenerlo en el acto y notificar la denuncia.
- En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo de tres meses desde el inicio del expediente (silencio administrativo), el particular podrá **formular recurso contencioso administrativo**.

## 2. Penal

([Artículo 325 del Código Penal](#))

- Se debe presentar denuncia o querrela ante el Juzgado. Es conveniente contar con testigos. Se pueden reclamar daños y perjuicios.
- Para interponer querrela (o siempre que se intervenga en el procedimiento como acusación particular) se necesita abogado y procurador.

## 3. Civil

Caben cinco posibilidades:

- a. **Demanda ordinaria** reclamando daños o perjuicios por culpa o negligencia (art. 1902 del Código Civil).
- b. **Interdicto de obra nueva**, si se trata de ruidos procedentes de obras o construcciones (art. 236, Ley del Suelo). El juez puede ordenar de forma inmediata la suspensión cautelar de la obra.
- c. Procedimiento de la Ley de [Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona](#), por violación de los derechos constitucionales a la salud, intimidad e inviolabilidad del domicilio.
- d. Si el causante del ruido ocupa una **vivienda alquilada**, el arrendador puede ejercer la acción de resolución del contrato de arrendamiento (art. 27.2, Ley de Arrendamientos Urbanos).
- e. Si ocupa una **vivienda en régimen de propiedad horizontal**, la comunidad de vecinos puede entablar un procedimiento judicial para conseguir la cesación de la actividad, pudiendo llegar, en caso de gravedad, a la privación del derecho al uso de la vivienda por tiempo no superior a tres años. Puede también solicitarse indemnización por daños y perjuicios (art. 7, Ley de Propiedad Horizontal).

Se precisa asistencia de abogado en todos los casos, excepto el a) si se reclaman menos de 80.000 pesetas (480 €).

## 4. Contenciosa Administrativa

- Recursos formulados contra las resoluciones expresas o presuntas de la Administración.
- Se precisa asistencia de abogado.

## 5. Recurso de Amparo

- Ante el Tribunal Constitucional por violación del derecho a la intimidad y a la inviolabilidad del domicilio ([art. 18 de la Constitución Española](#)).
- Es necesario agotar antes la vía judicial.
- Se precisa asistencia de abogado.

## 6. Escrito de queja ante el Defensor del Pueblo

- No necesita ninguna formalidad especial
- Hay Defensor del Pueblo en todas las Comunidades Autónomas. En varias de ellas tiene otro nombre: Procurador del Común, Ararteko, Síndic de Greuges, ...